Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1978.En atención a la necesidad de prorrogar
el feriado judicial dispuesto para hacer efectiva la mudanza del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 -confr. Reso
lución Nº 901/78-;

SE RESUELVE:

Disponer -en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 2º del Reglamento para la / Justicia Nacional- feriado judicial, a los efectos procesales, durante el día 10 del corriente mes para el Juzga do Nacional en lo Civil Nº 29.-

Registrese y hágase saber .-

MOOLFO R. GABRIELM

ASELARDO F. ROS

SMILIO M. DAINEAUX

ALIAS P. GUASTAVINO